Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





Tipo Norma :Resolución 465 EXENTA

Fecha Publicación :14-05-2001 Fecha Promulgación :30-04-2001

Organismo :SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Título :DECLARA ZONA DE INTERES TURISTICO NACIONAL AL RIO

FUTALEUFU Y AREA QUE INDICA

Tipo Versión :Unica De : 14-05-2001

Inicio Vigencia :14-05-2001 Id Norma :185001

URL :http://www.leychile.cl/N?i=185001&f=2001-05-14&p=

DECLARA ZONA DE INTERES TURISTICO NACIONAL AL RIO FUTALEUFU Y AREA QUE INDICA

Núm. 465 exenta.- Santiago, 30 de abril de 2001.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 11 del DL. Nº 1.224, de 1975, y en los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del DS.

Nº 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el oficio Nº 7.634, de 27 de noviembre de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Ord. Nº 0308, de 6 de febrero de 2001, de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado y la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y,

Considerando:

- 1. Que el río Futaleufú y sus alrededores constituyen una zona dotada de condiciones especialmente favorables para la atracción y desarrollo de la actividad turística.
- 2. La necesidad de establecer un plan de ordenamiento territorial que coordine la acción del sector público sobre el área mencionada, en especial respecto de la dotación de infraestructura y servicios básicos, y

 3. La conveniencia de regular la ejecución de las diversas iniciativas de
- 3. La conveniencia de regular la ejecución de las diversas iniciativas de inversión que el sector privado contempla para la referida área, a fin de contar con un instrumento de gestión que permita el desarrollo sostenible del turismo, compatible con los intereses de diversos sectores productivos que requieren de este espacio territorial como sustento de sus operaciones, dicto la siguiente

Resolución:

1. Declárase Zona de Interés Turístico Nacional el área del río Futaleufú y sus alrededores, en la Región de Los Lagos y cuyos límites se encuentran determinados por las siguientes coordenadas UTM:

```
Desde el pto. inicial "A" 5189595-723620 en borde sur Lago Yelcho hasta el pto. 5200237-725282; 5199971-728874; 5197211-731003; 5191025-731568; 5188797-732898; 5198242-734328; 5199377-740011; 5211610-724709; 5215707-730544; 5203114-742436; 5205724-744557; 5217364-742272; 5221670-742000; 5221661-747059; 5216548-755435; 5216201-761515 frontera Argentina; 5214645-764355 desde frontera Argentina borde Reserva Nacional Futaleufú hasta el pto. 5199089-751273 en frontera Argentina; 5191842-750354 frontera Argentina; 5197899-747433; 5196252-745889; 5194979-747055; 5190382-747109; 5190165-746244; 5194276-744862; 5194762-740457; 5190327-737428; 5186428-739565; 5186862-737315; 5183349-736447; 5181454-740671; 5178967-737236; 5177349-733091; 5177112-728236; 5181888-726815; 5183941-728236 hasta el pto. inicial "A".
```

2. A contar de la publicación en el Diario Oficial y hasta la aprobación del respectivo Plan de Ordenamiento, el Servicio Nacional de Turismo deberá pronunciarse sobre los proyectos específicos de inversiones en el área señalada en el N° 1 precedente en un plazo no superior a 45 días.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Oscar Santelices Altamirano, Director Nacional de Turismo.